

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

OBJETO: "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** (antes **SERVIGENERALES S.A. E.S.P.**), sociedad identificada con NIT No. 830.024.104-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 06 al contrato **PAF-ATF-O-037-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Comité Fiduciario en sesión virtual de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) tal y como consta en el Acta No. 232, aprobaron y adjudicaron la Convocatoria PAF-ATF-O-037-2019, cuyo objeto es "**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**", al proponente Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado – Servigenerales S.A. E.S.P. identificado con NIT 830.024.104-2 – hoy **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** e instruyeron a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter Equipamientos Públicos, para la elaboración y suscripción del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-036-2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. PAF-ATF-O-039-2019 cuyo objeto es "**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**", de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria **PAF-ATF-O-037-2019** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

3. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día diecinueve (19) de agosto de 2020.
4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 el veinte (20) de octubre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
5. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 del contrato el veintiocho (28) de octubre de 2020, por medio del cual se aclaró la fuente de los recursos del contrato a través de la Línea de Agua del Contrato Interadministrativo 451 de 2016.
6. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del siete (7) de noviembre de 2020 se prorrogó la suspensión por el término de dos (2) meses y hasta el veinte (20) de enero de 2021.
7. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 del contrato el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el CONTRATISTA y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha siete (7) de enero de 2021. De la misma manera, mediante el mismo documento: (i) Modificaron la Cláusula Primera del contrato con la inclusión en el alcance, de la actividad denominada ajuste a los diseños del proyecto, (ii) se prórrogó 2 meses el contrato de obra para realizar las actividades de ajuste a los diseños y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO, (iii) Modificaron la Cláusula Cuarta - Forma de Pago, incluyendo la forma de pago del nuevo ítem de ajuste a los diseños del contrato, y (iv) Modificaron la Cláusula Sexta - Obligaciones Generales al Contratista, para incluir todas las actividades requeridas con el fin de realizar los ajustes a los diseños, y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el veintiuno (21) de enero de 2021.
9. Que mediante Acta de Suspensión No. 2 del veintiuno (21) de marzo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término dos (2) meses y hasta el veintiuno (21) de mayo de 2021.
10. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del diecinueve (19) de mayo de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de junio de 2021.
11. Que mediante Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del dieciseis (16) de junio de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de julio de 2021.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancozebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

12. Que mediante Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del veinte (20) de julio de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de agosto de 2021.
13. Que mediante Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 del dieciocho (18) de agosto de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2021.
14. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 del contrato el diecisiete (17) de septiembre de 2021, por medio del cual se incluyeron los ítems no previstos aprobados mediante acta suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha trece (13) de junio de 2021.
15. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el veintiuno (21) de septiembre de 2021.
16. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 4 del contrato el seis (6) de octubre de 2021, por medio del cual se modificó el alcance del contrato y se adicionó el valor del contrato de obra por valor de \$515.782.020.
17. Que las PARTES suscribieron el otrosí 5 del contrato el seis (6) de julio de 2022, por medio del cual (i) aprobaron los ítems no previstos en acta suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha doce (12) de junio de 2022, y (ii) prorrogaron el término de tres (3) meses hasta el veintiuno (21) de octubre de 2022.
18. Que, LAS PARTES suscribieron acta de suspensión No. 3, el día treinta (30) de agosto de 2022, por medio de la cual se suspendió la ejecución del contrato por 1 mes, hasta el treinta (30) de septiembre de 2022.
19. Que, LAS PARTES suscribieron el acta de reinicio No. 3, el día trece (13) de septiembre de 2022, definiendo la nueva fecha de terminación para el cuatro (4) de noviembre de 2022.
20. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-118-2022 del diecinueve (19) de octubre de 2022 solicitó prórroga del contrato por el término de tres (3) meses.
21. Que el interventor mediante comunicación No. CE-267-INTERASEO-2020, del diecinueve (19) de octubre de 2022 avaló la solicitud del contratista de obra.
22. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2022, recomendó al comité técnico la prórroga a la ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-O-037-2019, en el término de un(1) mes y veintiséis (26) días.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

23. Que en sesión virtual del veintiocho (28) de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 029 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico con base en la documentación presentada y lo expuesto por el gestor y supervisor, aprobó e instruyó la prórroga por el término de 1 mes y veintiséis días al contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019; en los términos del presente documento.
24. Que en sesión virtual del primero (1) de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 47 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de Prórroga por el término de un (01) mes y veintiséis (26) días para el contrato de Obra No. PAFATF-O-037-2019, cuyo objeto es "OPTIMIZACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDO" Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) suscrito con URBASER SA ESP; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., para la suscripción del presente otrosí.
25. Que la cláusula VIGÉSIMO SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que *"El presente cntrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 por el termino de un (1) mes veintiséis (26) días, hasta el treinta (30) de diciembre de 2022. El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ Y OCHO (18) meses, VEINTISEIS (26) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra PAF-ATF-O-037-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PEX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día dos (02) de noviembre de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER

PABLO FELIPE ARANGO TOBON
C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales
Representante Legal (s)
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P

CONTRATANTE,

Mauricio
o Sem
Ballester
ros
L
Eman
Wan
Casta

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

